

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Fecha de Clasificación: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Veracruz
Reservado: 1 A 5
Período de Reserva: 4 AÑOS
Fundamento Legal: 14 IV LFTAPG
Ampliación del período de reserva: -
Confidencial: X
Fundamento Legal: -
Rúbrica del Titular de la Unidad: -
Fecha de desclasificación: -
Rúbrica y Cargo del Servidor público: -

DELEGACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

INSPECCIONADO: DESARROLLOS INMOBILIARIOS MAVI, S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/36.3/2C.27.2/0046-16.

RESOLUCION No.: S.J. 128/16.

MESA: V.

12845

En Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la persona moral denominada **DESARROLLOS INMOBILIARIOS MAVI, S.A. DE C.V.**, con motivo del procedimiento de administrativo instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante orden de inspección número PFPA.SRN.FO/046/2016, de fecha siete de junio de dos mil dieciséis, signada por el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se ordenó visita de inspección al **C. REPRESENTANTE LEGAL DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS MAVI, S.A. DE C.V., O ENCARGADO O POSESIONARIO DE LOS TERRENOS QUE COMPRENDEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO EL ENCINO, UBICADO EN AVENIDA LUZ DEL BARRIO, COLONIA LUZ DEL BARRIO, MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE,** con el objeto de verificar si la inspeccionada cuenta con la documentación expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que acredite la legalidad de las actividades relaciones con el cambio de utilización del terreno forestal, incluyendo la remoción total o parcial de la vegetación forestal para destinar el terreno a alguna actividad no forestal. En su caso cuantificar el volumen de vegetación forestal removido, estimando la superficie total afectada; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo mencionado en el resultando anterior, con fecha diez de junio de dos mil dieciséis, personal adscrito a esta Delegación, procedió a levantar el acta de inspección número PFPA/36.3/2C.27.2/0060-11, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.

Por lo anteriormente expuesto, esta Delegación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, procede a pronunciar la presente resolución y:

CONSIDERANDO

I.- Que ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 26 y 32 Bis Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Vigente; artículos 160, 168, 169 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Vigente; artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso A, 3º, 4º, 19 fracción XXIX, 39, 40, 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII, y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto fracciones IX, X, XI, XII, XX, XXII, XXXI Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Vigente; Artículos Primero Inciso 29 y Segundo del Acuerdo por el que se Señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México. Publicado en el Diario Oficial de la

5 de Febrero No. 11 Zona Centro C.P. 91000 Xalapa, Ver. Tels.: (2) 817-31-61, 818-56-68

Para una mejor atención, al contestar el presente Acuerdo favor de citar el Asunto, el número de oficio y de expediente que se señalan en el encabezado del mismo).

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE
LA LLAVE.

INSPECCIONADO: DESARROLLOS INMOBILIARIOS MAVI, S.A.
DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/36.3/2C.27.2/0046-16.

RESOLUCION No.: S.J. 128/16.

MESA: V.

Federación el 14 de Febrero del 2013, Artículo Primero, Punto Segundo, del Acuerdo por el que se delega a favor de los Delegados en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, la facultad del Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para representar legalmente a las delegaciones que tienen a su cargo, en los procedimientos jurisdiccionales administrativos y judiciales en que sean parte o se requiera su intervención, ejercitando todas las acciones inherentes al caso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de junio de 2004.

II. Del análisis realizado al acta de inspección de folio PFFPA/36.3/2C.27.2/0046-16, así como a la totalidad de constancias que obran en el expediente en que se actúa, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ha tenido a bien determinar las siguientes:

CONCLUSIONES

En el acta de inspección número PFFPA/36.3/2C.27.2/0046-16, levantada en fecha diez de junio de dos mil dieciséis, se hizo constar que las obras y actividades observadas en el lugar inspeccionado se encuentran debidamente autorizadas por la Autoridad competente siendo en este caso el H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz; lo anterior al tratarse de un predio ubicado dentro de la mancha urbana, el cual cuenta con todos los servicios, además de encontrarse dicho predio catalogado dentro del programa de desarrollo urbano del Ayuntamiento en mención, como zona habitacional; y si bien es cierto en la parte posterior del predio (colindancia norte), se puede observar arbolado de las especies de encino, liquidámbar y café, tanto dentro del predio como en los predios aledaños, dicha superficie ya no corresponde a un terreno forestal, ya se observa impactado, además de encontrarse viviendas con todos los servicios dentro de esa zona. La presencia de esta vegetación corresponde a que en la zona en algún momento se encontró establecido un ecosistema de bosque de encino, sin embargo con el paso del tiempo dicho ecosistema fue utilizado para el cultivo de café bajo de sombra y posteriormente paso a ser área habitacional dentro del programa de ordenamiento urbano de la Ciudad de Xalapa, Veracruz; por lo que las obras realizadas no representan la comisión de un cambio de uso de suelo forestal a otro tipo de uso.

En razón de lo expuesto resulta improcedente instaurar procedimiento administrativo en su contra, por lo cual se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de folio PFFPA/36.3/2C.27.2/0046-16, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente administrativo en que se actúa.

III. Una vez analizadas las circunstancias particulares de los hechos u omisiones materia de este procedimiento administrativo, en los términos de los Considerandos que anteceden, con fundamento en los artículos 57 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 68 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE
LA LLAVE.

INSPECCIONADO: DESARROLLOS INMOBILIARIOS MAVI, S.A.
DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/36.3/2C.27.2/0046-16.

RESOLUCION No.: S.J. 128/16.

MESA: V.

RESUELVE

PRIMERO.- Se ordena el cierre y archivo definitivo del expediente PFFPA/36.3/2C.27.2/0046-16, en razón de lo expuesto en el considerando II.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace saber a la persona moral denominada **DESARROLLOS INMOBILIARIOS MAVI, S.A. DE C.V.**, que el expediente con motivo del presente procedimiento administrativo se encuentra para su consulta, en las oficinas de esta Delegación ubicadas en la Calle 5 de Febrero No. 11, Zona Centro, Xalapa, Veracruz.

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo el artículo 113 fracción I y Cuarto Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente.

CUARTO.- Se le hace saber a la persona moral denominada **DESARROLLOS INMOBILIARIOS MAVI, S.A. DE C.V.**, que esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el recurso de revisión previsto en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismo que, en su caso, se interpondrá directamente ante esta Delegación, en un plazo de quince días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución.

QUINTO.- Notifíquese por rotulón a la persona moral denominada **DESARROLLOS INMOBILIARIOS MAVI, S.A. DE C.V.**, en las oficinas de esta Delegación ubicadas en el domicilio Calle 5 de Febrero No. 11, Zona Centro, C.P.91000, Xalapa, Veracruz.

Así lo resuelve y firma:

C. Diego Cobo Terrazas.
Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

NDMP/SA

5 de Febrero No. 11 Zona Centro C.P. 91000 Xalapa, Ver. Tels.: (2) 817-31-61, 818-56-68

(Para una mejor atención, al contestar el presente Acuerdo favor de citar el Asunto, el número de oficio y de expediente que se señalan en el encabezado del mismo).